

BOLETÍN OFICIAL ELECTRONICO
DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE
LOS CERRILLOS



Todas las publicaciones que se realizan en el Boletín Oficial deben ser tenidas por auténticas y por consiguiente no necesitan ratificación alguna.

AÑO VIII N°03 SAN JOSE DE LOS CERRILLOS, OCTUBRE DE 2.022 EDICION DE 22 PAGINAS

AUTORIDADES

Sra. YOLANDA GRACIELA
VEGA

Intendente

Sr. DIEGO VALENTIN SANZ
Coordinador General

Sra. MARIA MAGDALENA
VEGA

Secretaria de Gobierno

OFICINA DE BOLETÍN OFICIAL

www.cerrillos.gob.ar

Mesa de Entrada: Egidio Bonato N° 245

San José de los Cerrillos – Provincia de
Salta

Telefax (0387) - 4902777

RESOLUCIÓN N°: 874/2022.

VISTO:

Los incrementos salariales otorgados por el Gobierno de la Provincia de Salta, conforme a la modalidad y vigencias instituidas en Actas del 03 de octubre del año 2022, que alcanza a la totalidad del personal dependiente de los organismos que conforman el Poder Ejecutivo Provincial y;

CONSIDERANDO:

Que, estos incrementos se establecieron de la forma siguiente:

- El incremento total para el mes de septiembre/2022 sea del 13%.
- El incremento total para el mes de octubre/2022 sea del 11%
- El incremento total para el mes de noviembre/2022 sea del 8%
- El incremento total para el mes de diciembre/2022 sea del 8%

Que, esta gestión de gobierno, oportunamente decidió conceder al personal municipal, los incrementos salariales que se otorguen a nivel provincial, de acuerdo a las disponibilidades financieras del Municipio;

Que, por lo expuesto el Ejecutivo Municipal, entiende la necesidad de establecer un criterio de equidad y justicia social, por lo que considera acertado otorgar al personal municipal, los incrementos en los porcentajes previstos, siendo de alcance para todo el personal municipal que reviste el carácter de planta permanente y contratados, logrando de esta manera un 93% total anual de incremento salarial

Que, se debe autorizar a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras, afectando las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: OTORGAR, los incrementos descriptos a continuación, para los haberes del personal de la Municipalidad de San José de los Cerrillos:

- Incremento total para el mes de septiembre/2022 del 13%.
- Incremento total para el mes de octubre/2022 del 11%
- Incremento total para el mes de noviembre/2022 del 8%
- Incremento total para el mes de diciembre/2022 del 8%

ARTICULO 2º: Los incrementos establecidos en el Artículo 1º, serán de alcance para todo el personal municipal que revisten el carácter de Planta Permanente y Planta Contratados.

ARTICULO 3º: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras correspondientes e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria pertinente.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los cinco (5) días del mes de octubre del año 2022. -----

María Magdalena Vega – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCIÓN N°:890/2022.

VISTO:

El convenio celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos representada por la Intendente Sra. Yolanda Graciela Vega y la Secretaria de Obras Publicas de la Nación, representada por el Secretario de Infraestructura y Política Hídrica del Ministerio de Obras Públicas, Arq. Carlos Augusto Rodríguez y;

CONSIDERANDO

Que, el mencionado convenio de adhesión se celebró en el marco del plan “Argentina Hace” con el objeto de ejecutar el proyecto de Obra Pública denominado “Cordón Cuneta en Barrio Las Tunas”. Para tal fin el Ministerio de Obras Publicas de la Nación, se comprometió a financiar el proyecto con “el monto tope” de \$17.777.280,86 (pesos diecisiete millones setecientos setenta y siete mil doscientos ochenta con 86/100).

Que, a los fines de concretar la obra en cuestión, no se estableció en el convenio suscripto modalidad alguna de contratación, asumiendo el Municipio solo la obligación de respetar los procedimientos que correspondieren.

Que, en este sentido y luego que la Secretaria de Obras y Servicios Públicos informara que no hay agentes municipales capacitados para la realización de las tareas previstas ni tampoco maquinaria idónea, es que surge la necesidad de tercerizar la mano de obra.

Que, para ello se solicitó dictamen legal correspondiente, el que en su parte pertinente indica *que: “(...) por ello y siendo esta una excepción a la regla general de la licitación pública, es que sugiero que la contratación de la mano de obra tramite bajo el procedimiento de adjudicación simple, previsto en el artículo 16 de la ley 8072, bajo la modalidad de ajuste alzado”.*

Que, a los fines de las asignaciones de partidas presupuestarias correspondientes, se procedió a notificar de la firma del convenio a la Secretaria de Hacienda, por lo que habiendo tomado intervención las áreas correspondientes, corresponde dictar el presente instrumento legal.

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: APROBAR memoria descriptiva, ubicación, planilla de Cómputos y Presupuesto, plan de trabajo, curva de inversión y **DISPONER** la ejecución de la obra pública “**CORDON CUNETA EN BARRIO LAS TUNAS – CERRILLOS**”, con un presupuesto oficial de \$17.777.280,86 (pesos diecisiete millones setecientos setenta y siete mil doscientos ochenta con 86/100) y con un plazo de ejecución de 90 (noventa) días corridos.

ARTICULO 2°: ESTABLECER que la contratación de mano de obra tramitará bajo las normas del procedimiento de Adjudicación Simple con encuadre en el artículo 16 de la ley N°8072, bajo la modalidad de ajuste alzado.

ARTICULO 3° DESIGNAR como integrantes de la Comisión de análisis de ofertas a las

siguientes personas:

- Ariel Berruezo, Secretario de Obras y Servicios Públicos.
- Ing. Federico Espinoza – Director Técnico de Medio Ambiente y Espacios Verdes.
- Marcelo Villegas, Director de Servicios Públicos.

ARTICULO 4°: AUTORIZAR a la Secretaria de Hacienda a realizar las provisiones financieras e imputarlas a las partidas presupuestarias correspondientes.

ARTICULO 5°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los 14 (catorce) días del mes de octubre del año 2.022. -----

María Magdalena Vega – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCIÓN N°: 901/2022.

VISTO:

El día de todos los santos y fieles difuntos que se conmemora, los días 01 y 02 de noviembre de cada año y;

CONSIDERANDO:

Que, en la Argentina, el día de difuntos era feriado nacional y las multitudes se agolpaban para visitar las tumbas de sus seres queridos. La dictadura quitó el feriado y quiso borrar toda memoria de esta conmemoración. No obstante, la gente seguía concurrendo a los cementerios;

Que, este día se vive de diferentes formas en la región del noroeste que en el litoral, el centro o el sur. En los pueblos y ciudades de las provincias, el Día de Todos los Muertos sigue siendo muy respetado y recordado. En la actualidad las personas concurren a los cementerios a visitar a sus seres queridos, llevar flores, arreglar sus tumbas y solicitar oraciones en las misas por ellos;

Que, asimismo la Parroquia San José ha previsto para estos días: ceremonias litúrgicas en el cementerio local;

Que, desde la Secretaria de Cultura, Educación y Turismo municipal asimismo ha organizado una serie de actividades en el cementerio, como la presentación de la mesa de ofrendas, ornamentación y acondicionamiento de algunos espacios a fin de revalorizar y resaltar nuestra tradición;

Que, es la Ley N°: 7534; Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos, en su Artículo 41°; establece que "El Municipio asegurará a todos los habitantes la posibilidad de enriquecer y transmitir una cultura sin discriminaciones, dinámica y pluralista, partiendo de la valoración de las creaciones autóctonas y respetando en todos los casos la diversidad cultural. Para cumplir con este propósito deberá: inciso e) preservar, recuperar y difundir el patrimonio cultural, arqueológico, arquitectónico, artístico, religioso, documental e histórico;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: DECLARAR DE INTERES CULTURAL E HISTORICO DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS, las actividades programadas por la Secretaria de Cultura, Educación y Turismo en el cementerio local, los días 01 y 02 de noviembre de 2022 con motivo del Día de Todos Los Santos y Fieles Difuntos.

ARTICULO 2°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los diecinueve (19) días del mes de octubre del año 2022 -----

María Magdalena Vega – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCIÓN N°:902/2022

VISTO:

La presentación realizada por el Coordinador del Sector N°81 Sector 84 A-B (DUR – 11), Crio. Insp. Juan Marcelo Contrera y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el trámite administrativo citado, el Comisario Inspector, se dirigió al Ejecutivo Municipal a efectos de solicitar colaboración con materiales de construcción para realizar la ampliación en las instalaciones de la Comisaria N° 12 (DUR – 11), sito en calle Egidio Bonato N°235.

Que, la ampliación del espacio referido obedece al aumento de la demanda poblacional en materia de seguridad social, a los fines de brindar el servicio publico de manera eficaz, eficiente y en condiciones optimas.

Que, si bien la seguridad pública es competencia de la Provincia de Salta, el Municipio debe coadyuvar en aquellas cuestiones que estén a su alcance a los fines de mejorar las condiciones de la prestación del servicio a los ciudadanos por lo que en este caso en particular y advirtiendo que la realización de las mejoras previstas implica un elevado costo, es que corresponde hacer lugar al pedido solicitado de acuerdo a las disponibilidades financieras existentes en el Municipio y siempre que no se comprometan otros intereses financieros, situación que deberá ser meritada por la Secretaria de Hacienda

Que, en consecuencia se faculta a Secretaria de Hacienda a realizar las provisiones financieras y a imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que, a tales fines corresponde dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: AUTORIZAR la compra de los materiales que resulten necesarios para la ampliación y reacondicionamiento de la comisaria sector N°81 A-B (DUR – 11), de acuerdo a disponibilidades financieras y conforme considerando expuestos.

ARTICULO 2°: FACULTAR, a Secretaria de Hacienda a realizar las provisiones financieras e imputar la erogación a la partida presupuestaria pertinente.

ARTICULO 3°: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los 20 (veinte) días del mes de octubre del año 2.022. -----

María Magdalena Vega – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCION N°: 908/2022.

VISTO:

El informe emitido por el Dpto. de Recursos Humanos de este Municipio, mediante expediente N°: 2411/2022, respecto a las inasistencias injustificadas del empleado municipal Sr. Jorge José Díaz - Legajo Personal N°: 646; y.-

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por la Ley N°: 6068 Estatuto del Empleado Municipal, el Artículo 167 otorga al Ejecutivo Municipal la facultad de disponer la aplicación de sanciones disciplinarias si existen razones para ello;

Que, del análisis del informe enviado por el Dpto. de Recursos Humanos, se desprende que el empleado municipal Sr. Jorge José Díaz - Legajo Personal N°: 646, registra faltas injustificadas, siendo las mismas los días: 14/01, 31/01 y 23 de septiembre del corriente año, acumulando según consta en su legajo personal un total de tres (3) inasistencias en el año 2022;

Que, la conducta del agente transgredió la disposición prevista por el Artículo 157 de "Asistencia y Puntualidad" de la Ley 6068, segundo párrafo: "El personal que hubiere omitido el registro de su entrada y salida será considerada en situación de ausente y será pasible de las sanciones disciplinarias correspondientes, excepto que en el mismo día efectuará las aclaraciones necesarias para su justificación.

La ausencia en la que incurra el empleado que no este en estado de comisión, en uso de alguna licencia prevista por el presente Estatuto o por disposiciones especiales, o suspendido por razones disciplinarias, se consideran inasistencias injustificadas.

Que, conforme lo dispone el Art. 160 de la Ley N°: 6068 referido a Sanciones por inasistencias injustificadas, el mismo establece que:

- ✓ De la tercera a la quinta, un día de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.
- ✓ De la sexta a la décima, dos días de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.
- ✓ A la décima primera, corresponderá cesantía, sin sumario previo.

Que, es menester poner en conocimiento que conforme lo establece la normativa municipal vigente: el agente público no podrá exceder de 10 (diez) faltas injustificadas permitidas dentro del año laboral.

Que, la conducta del mismo tiene su encuadre en el Art. 157 segundo párrafo, Art. 160 y 169 de la Ley 6068;

Que, por las consideraciones de hecho y derecho expuesto, corresponde aplicar una sanción de suspensión de un (1) día y practicar el descuento de haberes salariales por los días injustificados al agente Sr. Jorge José Díaz - Legajo Personal N°: 646, por los fundamentos expuestos;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: SANCIONAR, al agente municipal Sr. Jorge José Díaz - Legajo Personal

Nº: 646, con un (1) día de suspensión sin prestación de servicios y el correspondiente descuento de los haberes salariales por los días injustificados, por los fundamentos expuestos ut-supra.

ARTICULO 2º: NOTIFICAR, al empleado de la presente y al Dpto. de Recursos Humanos para su toma de razón y demás efectos.

ARTICULO 3º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos - Provincia de Salta, a los veinticuatro (24) días del mes de octubre del año 2022. -----

María Magdalena Vega – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCIÓN N°:913/2022

VISTO:

La presentación realizada por el Sr. Carlos Fernando Flores, DNI N°30.419.733, que tramita bajo expediente municipal N°2438/22 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el trámite administrativo citado, el Sr. Flores se dirigió al Ejecutivo Municipal a efectos de solicitar una ayuda económica para comprar materiales de construcción ya que se encuentra en situación de desempleo.

Que, la Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos, en su Artículo 43° inc a, dispone que *“El municipio garantiza políticas y programas sociales dirigidos al desarrollo humano y a la mejor calidad de vida de la población, en especial a las personas que se encuentran en situación de riesgo social. Para cumplir con este propósito procurará: a) Prestar asistencia social a los sectores de menor ingreso y más necesitados de la comunidad.”*

Que, el Ejecutivo Municipal, atento al requerimiento, ha dispuesto otorgar un subsidio de **\$5.000** (PESOS CINCO MIL), por lo que se faculta a Secretaria de Hacienda a realizar las provisiones financieras y a imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que, a tales fines corresponde dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: OTORGAR UN SUBSIDIO DE PESOS: CINCO MIL (\$5.000), al Sr. Carlos Fernando Flores DNI N°30.419.733, con domicilio en Psje. Mussari s/n Palo Marcado – Cerrillos, conforme a los considerandos expuestos.

ARTICULO 2°: FACULTAR, a Secretaria de Hacienda a realizar las provisiones financieras e imputar la erogación a la partida presupuestaria pertinente.

ARTICULO 3°: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los 25 (veinticinco) días del mes de octubre del año 2.022. -----

María Magdalena Vega – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCIÓN N°: 919/2022.

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios celebrado oportunamente entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos y la Sra. Carina Ester Villalpando, DNI N°: 37.745.679 y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 33 de la Carta Orgánica Municipal reconoce a la carrera administrativa como un derecho de los agentes municipales;

Que, quien desee cubrir un cargo público debe reunir las cualidades, capacidades y aptitudes exigidas para el mismo, cuya valoración corresponde al Estado conforme parámetros objetivos de evaluación que otorguen igualdad real de oportunidades a los aspirantes a cubrir un cargo municipal;

Que, es competencia municipal nombrar y remover los agentes municipales respetando en cada caso las garantías de la carrera administrativa y la estabilidad laboral, en consonancia con este precepto, el art. 15 inc. k, otorga al Intendente la atribución de nombrar y remover a los funcionarios y agentes de la Administración a su cargo;

Que, oportunamente el Ejecutivo Municipal celebro Acta Acuerdo en fecha 30 de agosto de 2022, donde asume el compromiso con los delegados gremiales municipales de la Asociación de Trabajadores del Estado (ATE) y representantes gremiales municipales del Sindicato de Obreros y Empleados Municipales (SOEM), donde los mismos solicitaron el pase a planta permanente de personal contratado;

Que, a tal efecto el Departamento Ejecutivo ha dispuesto incorporar a la Planta Permanente de Empleados de la Municipalidad de San José de los Cerrillos, con vigencia a partir del 01 de octubre del año 2022 a la Sra. Carina Ester Villalpando;

Que, esta decisión adoptada desde la gestión de gobierno municipal permite realizar un acto de total justicia con todos aquellos empleados que vienen desempeñando tareas en carácter de Contratados en la Municipalidad;

Que, el procedimiento administrativo adoptado es conforme a los preceptos establecidos en la Ley N°: 6068 Estatuto del Empleado Municipal; Ley N°: 7534 Carta Orgánica y Ordenanza Ad – Referéndum N°: 234/2011 Régimen Laboral y Escalafón del Personal de la Municipalidad de San José de los Cerrillos;

Que, a los fines pertinentes se dicta el presente instrumento legal, dejando sin efecto cualquier otra disposición que se oponga a la presente;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: DISPONER EL PASE, a Planta Permanente de Empleados de la Municipalidad de San José de los Cerrillos, con vigencia a partir del día 01 de octubre del año 2022, a la Sra. Carina Ester Villalpando – DNI N°: 37.745.679, con domicilio en Ruta: 21 Finca Las Palmas – Cerrillos; Provincia de Salta – Legajo Personal N°: 819, con la categoría uno (1) y desempeñando tareas de servicios generales, de acuerdo al considerando expuesto y legislación vigente.

ARTICULO 2º: La Sra. Carina Ester Villalpando incorporada a la Planta de Personal Permanente, se rige por las disposiciones establecidas en las Leyes: 6068; 7534 y concordantes; y Ordenanza Ad-Referéndum N°: 234/2011.

ARTICULO 3º: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4º: ELEVAR, copia de la presente a la interesada, Secretaria de Hacienda, y Departamento de Recursos Humanos, para su toma de conocimiento y demás efectos legales.

ARTICULO 5º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos - Provincia de Salta, a los veinticinco (25) días del mes de octubre del año 2022. -----

María Magdalena Vega – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCIÓN N°:922/2022.

VISTO:

El convenio celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos representada por la Intendente Sra. Yolanda Graciela Vega y la Secretaria del Interior de la Provincia, que fuera aprobado por resolución municipal N°907/2022 y;

CONSIDERANDO

Que, por el mencionado convenio la Secretaria encomienda a la Municipalidad de San José de los Cerrillos, la ejecución de la obra pública **“PAVIMENTO EN PASAJES 9 DE JULIO Y ABEL RUIZ – MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS – DEPTO. CERRILLOS”** para lo cual se compromete a transferir la suma de **\$24.199.310,67** (pesos veinticuatro millones ciento noventa y nueve mil trescientos diez con 67/100) bajo la modalidad de ajuste alzado.

Que, el mencionado instrumento legal es el producto del proyecto de obra presentado por el Municipio ante la Secretaria, donde indica que el objeto de la misma es mejorar la accesibilidad para los vecinos con obras de pavimentación, siendo un beneficio de gran impacto social para los vecinos puesto que su concreción genera un impacto positivo tanto social como urbanístico, siendo el principal la mejora en el tránsito peatonal y vehicular, la reducción del polvo existente en las calles y la posibilidad de lograr el escurrimiento de las aguas de desagües pluviales de los patios de las viviendas hacia la calzada, entre otros.

Que, en la cláusula tercera del convenio de obra, se deja establecida la discrecionalidad del Municipio a los fines de su ejecución pudiendo ser por sí misma (con mano de obra municipal) o por terceros (contratación de mano de obra), pudiendo en este caso contratar mano de obra mediante alguno de los procedimientos de contratación previstos en la normativa vigente.

Que, desde la Secretaria de Obras Publicas se informó al Departamento Ejecutivo que el Municipio no cuenta con la maquinaria necesaria ni con el personal idóneo suficiente, por lo que sugiere se dé inicio al procedimiento de contratación que correspondiere advirtiendo sobre todo la urgencia en el inicio de las tareas previstas, teniendo en consideración la proximidad de la época de lluvias y la imposibilidad de ejecutar- en este caso- las tareas previstas con normalidad.

Que, ante la necesidad de contratar mano de obra con equipos especializados se solicitó a Asesoría Legal del Municipio el dictamen legal correspondiente, el que en su parte pertinente dice: *“El objeto de la obra en cuestión es su consecuencia social y urbanística, pues permite el ordenamiento y la categorización del barrio mejorando el desplazamiento tanto peatonal como vehicular, lo que también significa una solución a la existencia de polvo en las calles(...)y sobretodo y más importante aun es la mejoría en la evacuación de las aguas de desagües pluviales de las viviendas y de patios de los terrenos, hacia la calzada, lo cual permitirá reducir o incluso eliminar la acumulación de agua sobre las calles.*

De acuerdo al proyecto, el plazo de ejecución de obra previsto (60 días corridos) juega un papel fundamental en cuanto a la necesidad y urgencia de disponer su inicio a la brevedad posible dada la proximidad del periodo estival, que como es de público conocimiento suele ocasionar graves perjuicios en las condiciones de habitabilidad de los ciudadanos; es sabido que las condiciones climáticas impactan de manera directa sobre la posibilidad de dar continuidad a las obras y en algunos casos

implica la paralización de las tareas por varios días, lo que conlleva de manera necesaria un atraso en los plazos previstos para la ejecución de la misma, a ello debe sumarse el hecho de que la presente es una obra que se ejecutará bajo la modalidad de ajuste alzado no permitiendo la redeterminación de precios, siendo que los fondos con los que cuenta el municipio para la ejecución de la obra son limitados a los que la Provincia oportunamente transfiera”

“(…) lo que necesariamente significa un costo financiero advirtiendo la situación económica del país, que se caracteriza principalmente por la inestabilidad en los precios del mercado y en consecuencia de mano de obra, los que fluctúan de manera desmedida e imprevista, por lo que en caso de postergarse el inicio de obra o que el procedimiento de selección del contratista sea demasiado extenso, es posible que los fondos de financiamiento no sean suficientes para cubrir los gastos que demanda su ejecución, debiendo eventualmente el Municipio hacerse cargo del excedente, o gestionar nuevos fondos con el tiempo que eso conlleva y con el impacto negativo y el riesgo social que genera detener una obra pública.(…).

“(…) existen factores objetivos (urgencia en la pavimentación de las calles de los pasajes mencionados para evitar el ingreso de agua a las propiedades privadas, mejorar la evacuación de las aguas de desagües pluviales de los patios y terrenos hacia la calzada situación que genera daños que la mayoría de las veces son irreparables o de difícil reparación; encarecimiento desmedido e imprevisible de los materiales de construcción y mano de obra a lo que debe sumarse el plazo previsto para la ejecución de la obra en juego con la llegada del periodo estival que imposibilitaría la realización de las tareas previstas) que permiten sugerir que el procedimiento de contratación a seguir sea el previsto en el artículo 15 inc. i de la ley 8072”

“Por ultimo y haciendo hincapié en el aspecto presupuestario de la obra pública, cabe tener en cuenta lo previsto por el artículo de la ley 8072: “El procedimiento de licitación pública es la regla general para la selección de contratistas y será de cumplimiento obligatorio cuando el monto de la contratación supere el límite que fije la reglamentación salvo las excepciones que prevé esta Ley.” Por su parte el artículo 13 del decreto reglamentario N°1319/18 indica que “El procedimiento de licitación pública, será de cumplimiento obligatorio, salvo las excepciones previstas por la Ley, cuando: (...) 2) En obra pública el monto de la contratación exceda de treinta y siete mil quinientos (37.500) jornales básicos sin cargas sociales correspondientes a la categoría de peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción o de aquel que lo reemplace”.

En este sentido y por una cuestión presupuestaria sin perjuicio de la necesidad y urgencia en la realización de la obra prevista, tampoco resultaría obligatoria la aplicación de la regla general del procedimiento de licitación pública.

Que, es por todo lo expuesto es que sugiero que, salvo mejor criterio, la selección del contratista se realice bajo el procedimiento de Contratación Abreviada previsto por el artículo 15 inc. i de la ley 8072, y decreto reglamentario, bajo la modalidad de ajuste alzado. Así dictamino.”

Que, por otra parte se notificó a la Secretaria de hacienda de la firma del Convenio suscripto a los fines de que se realicen las provisiones financieras y las correspondientes imputaciones una vez recibidos los fondos convenidos.

Que, habiendo tomado intervención las áreas correspondientes, corresponde dictar el presente instrumento legal.

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: APROBAR memoria descriptiva, ubicación, planilla de Cómputos y Presupuesto, plan de trabajo, curva de inversión y **DISPONER** la ejecución de la obra pública “**PAVIMENTO EN PASAJES 9 DE JULIO Y ABEL RUIZ – MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS – DEPTO. CERRILLOS**”, con un presupuesto oficial de **\$24.199.310,67** (pesos veinticuatro millones ciento noventa y nueve mil trescientos diez con 67/100) y con un plazo de ejecución de 60 (sesenta) días corridos.

ARTICULO 2°: ESTABLECER que la contratación de mano de obra tramitará bajo las normas del procedimiento de Contratación abreviada con encuadre en el artículo 15 inc. i y concordantes de la ley N°8072, bajo la modalidad de ajuste alzado.

ARTICULO 3° DESIGNAR como integrantes de la Comisión de adjudicación a las siguientes personas, las que tendrán como función realizar el estudio y análisis de las ofertas:

- Arquitecta Adriana V. Gómez - Directora de Obras Públicas
- Ing. Federico Espinoza – Director Técnico de Medio Ambiente y Espacios Verdes.
- Marcelo Villegas, Director de Servicios Públicos.

ARTICULO 4°: AUTORIZAR a la Secretaria de Hacienda a realizar las provisiones financieras e imputarlas a las partidas presupuestarias correspondientes.

ARTICULO 5°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los 25 (veinticinco) días del mes de octubre del año 2.022. -----

María Magdalena Vega – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCIÓN N°: 932/2022.

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios celebrado oportunamente entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos y el Sr. Leonel Cristian Nicolás Valdez, DNI N°: 37.777.479 y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 33 de la Carta Orgánica Municipal reconoce a la carrera administrativa como un derecho de los agentes municipales;

Que, quien desee cubrir un cargo público debe reunir las cualidades, capacidades y aptitudes exigidas para el mismo, cuya valoración corresponde al Estado conforme parámetros objetivos de evaluación que otorguen igualdad real de oportunidades a los aspirantes a cubrir un cargo municipal;

Que, es competencia municipal nombrar y remover los agentes municipales respetando en cada caso las garantías de la carrera administrativa y la estabilidad laboral, en consonancia con este precepto, el art. 15 inc. k, otorga al Intendente la atribución de nombrar y remover a los funcionarios y agentes de la Administración a su cargo;

Que, oportunamente el Ejecutivo Municipal celebro Acta Acuerdo en fecha 30 de agosto de 2022, donde asume el compromiso con los delegados gremiales municipales de la Asociación de Trabajadores del Estado (ATE) y representantes gremiales municipales del Sindicato de Obreros y Empleados Municipales (SOEM), donde los mismos solicitaron el pase a planta permanente de personal contratado;

Que, a tal efecto el Departamento Ejecutivo ha dispuesto incorporar a la Planta Permanente de Empleados de la Municipalidad de San José de los Cerrillos, con vigencia a partir del 01 de octubre del año 2022 al Sr. Leonel Cristian Nicolás Valdez;

Que, esta decisión adoptada desde la gestión de gobierno municipal permite realizar un acto de total justicia con todos aquellos empleados que vienen desempeñando tareas en carácter de Contratados en la Municipalidad;

Que, el procedimiento administrativo adoptado es conforme a los preceptos establecidos en la Ley N°: 6068 Estatuto del Empleado Municipal; Ley N°: 7534 Carta Orgánica y Ordenanza Ad – Referéndum N°: 234/2011 Régimen Laboral y Escalafón del Personal de la Municipalidad de San José de los Cerrillos;

Que, a los fines pertinentes se dicta el presente instrumento legal, dejando sin efecto cualquier otra disposición que se oponga a la presente;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: DISPONER EL PASE, a Planta Permanente de Empleados de la Municipalidad de San José de los Cerrillos, con vigencia a partir del día 01 de octubre del año 2022, al Sr. Cristian Nicolás Valdez; DNI N°: 37.777.479, con domicilio en manzana: a, casa: 5 del Barrio Juan Pablo II – Cerrillos; Provincia de Salta – Legajo Personal N°: 894, con la categoría uno (1) y desempeñando tareas administrativas, de acuerdo al considerando expuesto y legislación vigente.

ARTICULO 2º: El Sr. Leonel Cristian Nicolás Valdez incorporado a la Planta de Personal Permanente, se rige por las disposiciones establecidas en las Leyes: 6068; 7534 y concordantes; y Ordenanza Ad-Referéndum N°: 234/2011.

ARTICULO 3º: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4º: ELEVAR, copia de la presente al interesado, Secretaria de Hacienda, y Departamento de Recursos Humanos, para su toma de conocimiento y demás efectos legales.

ARTICULO 5º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos - Provincia de Salta, a los veintisiete (27) días del mes de octubre del año 2022. -----

María Magdalena Vega – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCIÓN N°: 938/2022.

VISTO:

La presentación realizada por la Secretaria de Desarrollo Social Psp. Leila V. Ussy, de fecha 25 de octubre de 2022 y;

CONSIDERANDO:

Que, a través del trámite administrativo citado, la funcionaria municipal se dirigió al Ejecutivo Municipal, ha informar que desde el Área de la Mujer a cargo de la Sra. Natalia Cortes se ha dispuesto realizar actividades recreativas de contención social destinadas a las mujeres de esta comunidad, denominado "TARDE DE CHICAS", con el fin de promover y fortalecer la inclusión social generando ámbitos propicios para el desarrollo humano integral;

Que, las actividades a desarrollarse conllevan a efectuar gastos de insumos de materiales para el cuidado estético de la mujer (esmaltes, quita esmaltes, pinceles, Shampoo, acondicionador, toallas, etc.), por lo que solicita se dicte instrumento legal al respecto;

Que, es la Ley N°: 7534, Carta Orgánica Municipal San José de los Cerrillos; que establece en el Artículo 43°: *"El Municipio garantiza políticas y programas sociales dirigidos al desarrollo humano y a la mejor calidad de vida de la población, en especial a las personas que se encuentran en situación de riesgo social, procurando según inciso a) prestar asistencia social a los sectores de menor ingreso y más necesitados de la comunidad"*;

Que, el Ejecutivo Municipal, en atención a la solicitud realizada, ha dispuesto hacer lugar a la solicitud, facultando a la Secretaria y área intervinientes la organización de la actividad prevista, encomendando a Oficina de Compras atender los requerimientos y autorizar a Secretaria de Hacienda a realizar las provisiones financieras del caso, imputando las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que, a los fines que hubiera se dicta el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: FACULTAR, a la Secretaria de Desarrollo Social y Oficina de la Mujer de la Municipalidad de San José de los Cerrillos, la organización de la actividad recreativa denominada "TARDE DE CHICAS".

ARTICULO 2°: ENCOMENDAR, a Oficina de Compras atender los requerimientos de las áreas intervinientes.

ARTICULO 3°: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda a realizar las provisiones financieras e imputar la erogación a la partida presupuestaria pertinente.

ARTICULO 4°: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

-----La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veintiocho (28) días del mes de octubre del año 2022. -----

María Magdalena Vega – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCIÓN N°: 940/2022.

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios celebrado oportunamente entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos y el Sr. Emanuel Benito Rafael Villanueva Tilca; DNI N°: 31.639.089 y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 33 de la Carta Orgánica Municipal reconoce a la carrera administrativa como un derecho de los agentes municipales;

Que, quien desee cubrir un cargo público debe reunir las cualidades, capacidades y aptitudes exigidas para el mismo, cuya valoración corresponde al Estado conforme parámetros objetivos de evaluación que otorguen igualdad real de oportunidades a los aspirantes a cubrir un cargo municipal;

Que, es competencia municipal nombrar y remover los agentes municipales respetando en cada caso las garantías de la carrera administrativa y la estabilidad laboral, en consonancia con este precepto, el art. 15 inc. k, otorga al Intendente la atribución de nombrar y remover a los funcionarios y agentes de la Administración a su cargo;

Que, oportunamente el Ejecutivo Municipal celebro Acta Acuerdo en fecha 30 de agosto de 2022, donde asume el compromiso con los delegados gremiales municipales de la Asociación de Trabajadores del Estado (ATE) y representantes gremiales municipales del Sindicato de Obreros y Empleados Municipales (SOEM), donde los mismos solicitaron el pase a planta permanente de personal contratado;

Que, a tal efecto el Departamento Ejecutivo ha dispuesto incorporar a la Planta Permanente de Empleados de la Municipalidad de San José de los Cerrillos, con vigencia a partir del 01 de octubre del año 2022 al Sr. Emanuel Benito Rafael Villanueva Tilca;

Que, esta decisión adoptada desde la gestión de gobierno municipal permite realizar un acto de total justicia con todos aquellos empleados que vienen desempeñando tareas en carácter de Contratados en la Municipalidad;

Que, el procedimiento administrativo adoptado es conforme a los preceptos establecidos en la Ley N°: 6068 Estatuto del Empleado Municipal; Ley N°: 7534 Carta Orgánica y Ordenanza Ad – Referéndum N°: 234/2011 Régimen Laboral y Escalafón del Personal de la Municipalidad de San José de los Cerrillos;

Que, a los fines pertinentes se dicta el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: DISPONER EL PASE, a Planta Permanente de Empleados de la Municipalidad de San José de los Cerrillos, con vigencia a partir del día 01 de octubre del año 2022, al Sr. Emanuel Benito Rafael Villanueva Tilca; DNI N°: 31.639.089, con domicilio en manzana: C, casa: 7 de Barrio San Isidro de Cerrillos, - Provincia – Legajo Personal N°: 819, con la categoría uno (1) y desempeñando tareas de chofer, de acuerdo al considerando expuesto y legislación vigente.

ARTICULO 2º: El Sr. Emanuel Benito Rafael Villanueva Tilca, incorporado a la Planta de Personal Permanente, se rige por las disposiciones establecidas en las Leyes: 6068; 7534 y concordantes; y Ordenanza Ad-Referéndum N°: 234/2011.

ARTICULO 3º: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4º: ELEVAR, copia de la presente al interesado, Secretaria de Hacienda, y Departamento de Recursos Humanos, para su toma de conocimiento y demás efectos legales.

ARTICULO 5º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos - Provincia de Salta, a los veintiocho (28) días del mes de octubre del año 2022. -----

María Magdalena Vega – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCIÓN N°: 942/2022.

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios celebrado oportunamente entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos y el Sr. Fernando Fabián Veliz; DNI N°: 37.419.818 y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 33 de la Carta Orgánica Municipal reconoce a la carrera administrativa como un derecho de los agentes municipales;

Que, quien desee cubrir un cargo público debe reunir las cualidades, capacidades y aptitudes exigidas para el mismo, cuya valoración corresponde al Estado conforme parámetros objetivos de evaluación que otorguen igualdad real de oportunidades a los aspirantes a cubrir un cargo municipal;

Que, es competencia municipal nombrar y remover los agentes municipales respetando en cada caso las garantías de la carrera administrativa y la estabilidad laboral, en consonancia con este precepto, el art. 15 inc. k, otorga al Intendente la atribución de nombrar y remover a los funcionarios y agentes de la Administración a su cargo;

Que, oportunamente el Ejecutivo Municipal celebro Acta Acuerdo en fecha 30 de agosto de 2022, donde asume el compromiso con los delegados gremiales municipales de la Asociación de Trabajadores del Estado (ATE) y representantes gremiales municipales del Sindicato de Obreros y Empleados Municipales (SOEM), donde los mismos solicitaron el pase a planta permanente de personal contratado;

Que, a tal efecto el Departamento Ejecutivo ha dispuesto incorporar a la Planta Permanente de Empleados de la Municipalidad de San José de los Cerrillos, con vigencia a partir del 01 de octubre del año 2022 al Sr. Fernando Fabián Veliz;

Que, esta decisión adoptada desde la gestión de gobierno municipal permite realizar un acto de total justicia con todos aquellos empleados que vienen desempeñando tareas en carácter de Contratados en la Municipalidad;

Que, el procedimiento administrativo adoptado es conforme a los preceptos establecidos en la Ley N°: 6068 Estatuto del Empleado Municipal; Ley N°: 7534 Carta Orgánica y Ordenanza Ad – Referéndum N°: 234/2011 Régimen Laboral y Escalafón del Personal de la Municipalidad de San José de los Cerrillos;

Que, a los fines pertinentes se dicta el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: DISPONER EL PASE, a Planta Permanente de Empleados de la Municipalidad de San José de los Cerrillos, con vigencia a partir del día 01 de octubre del año 2022, al Sr. Fernando Fabián Veliz; DNI N°: 37.419.818, con domicilio en 21 de Septiembre 258 de Barrio Sivero - Cerrillos - Provincia de Salta – Legajo Personal N°: 874, con la categoría uno (1) y desempeñando tareas de auxiliar administrativo, de acuerdo al considerando expuesto y legislación vigente.

ARTICULO 2º: El Sr. Fernando Fabián Veliz, incorporado a la Planta de Personal

Permanente, se rige por las disposiciones establecidas en las Leyes: 6068; 7534 y concordantes; y Ordenanza Ad-Referéndum N°: 234/2011.

ARTICULO 3°: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4°: ELEVAR, copia de la presente al interesado, Secretaria de Hacienda, y Departamento de Recursos Humanos, para su toma de conocimiento y demás efectos legales.

ARTICULO 5°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos - Provincia de Salta, a los veintiocho (28) días del mes de octubre del año 2022. -----

María Magdalena Vega – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCIÓN N°: 946/2022

VISTO:

La resolución municipal N° 752/23 y;

CONSIDERANDO:

Que, por la mencionada resolución, se procedió a aprobar el convenio suscripto entre el Municipio de San José de los Cerrillos y el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología cuyo objeto es el acondicionamiento del sistema de provisión de agua potable, sanitarios y/o situaciones de urgencia en unidades educativas existentes en el Municipio de San José de los Cerrillos.

Que, en la cláusula segunda del instrumento jurídico suscripto entre las partes se establece la organización del sistema en virtud del cual el Municipio debe presentar ante la Dirección General de Infraestructura un proyecto de obra para su aprobación y luego de obtenida esta, el Ministerio transferirá los fondos necesarios.

Que, el plazo de ejecución de obra está previsto en 30 días corridos.

Que, el presupuesto oficial aprobado por el Ministerio, para la ejecución de un núcleo húmedo en la Escuela Trevisan es de **\$2.409.214,84** (pesos dos millones cuatrocientos nueve mil doscientos catorce con 84/100).

Que, a tales fines la Dirección de Obras Públicas informó al Departamento Ejecutivo Municipal que el Municipio no cuenta con el personal necesario para realizar las tareas previstas en el marco de la obra referida, por lo que sugirió tercerizar la mano de obra.

Que, ante la necesidad de contratar mano de obra, se solicitó dictamen legal por el que el Asesor Legal sugirió que el procedimiento de contratación a seguir fuera el de adjudicación simple, basándose en el monto previsto para la ejecución total de la obra, el que no supera los 37.500 jornales exigidos por la normativa vigente para que resulte obligatorio otro procedimiento de contratación.

Que, por ello resulta necesario disponer el inicio de la obra pública de "Construcción de un núcleo húmedo en la Escuela Trevisan", en el marco del convenio de cooperación suscripto oportunamente entre el Municipio y el Ministerio de Educación por el que éste último se obliga a transferir los fondos para el producto que fuera remitido por el Municipio y aprobado por el Ministerio.

Que, asimismo corresponde establecer que la selección de la mano de obra de terceros tramitará bajo el procedimiento de adjudicación simple previsto en la ley provincial N° 8072.

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: DISPONER la ejecución de la Obra Pública "Construcción de un núcleo húmedo en la Escuela Trevisan – Cerrillos" con un presupuesto oficial de **\$2.409.214,84** (pesos dos millones cuatrocientos nueve mil doscientos catorce con 84/100) y plazo de ejecución de 30 (treinta) días corridos.

ARTICULO 2°: AUTORIZAR la contratación de mano de obra de terceros para la

ejecución de la obra referida en el artículo 1º, la que deberá seleccionarse bajo el procedimiento de adjudicación simple, previsto en la ley 8072, bajo la modalidad de ajuste alzado.

ARTICULO 3º: AUTORIZAR a la Secretaria de hacienda a realizar las previsiones financieras e imputarlas a las partidas presupuestarias correspondientes, una vez que los fondos de provincia sean transferidos al Municipio.

ARTICULO 4º: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los 31 (treinta y uno) días del mes de octubre del año 2.022. -----

María Magdalena Vega – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCION N°: 952/2022

VISTO:

La resolución municipal N°890/2022 y;

CONSIDERANDO:

Que, por la mencionada resolución municipal se dispuso dar inicio a la contratación de mano de obra, para la ejecución de la obra Pública “**CORDON CUNETAS EN BARRIO LAS TUNAS – CERRILLOS**” bajo el procedimiento de adjudicación simple con la modalidad de ajuste alzado.

Que, a tales fines se solicitaron las correspondientes cotizaciones, obteniéndose las ofertas que se detallan a continuación:

- FRIAS ESTEBAN DARIO \$15.000.000,00 (PESOS QUINCE MILLONES CON 00/100)
- BEATRIZ VELEIZAN \$14.800.000,00 (PESOS CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS CON 00/100)
- VICENTE TEVEZ “OBRAS DE INFRAESTRUCTURA” \$13.319.000,00 (PESOS TRECE MILLONES TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL CON 00/100).

Que, luego del análisis de las ofertas referidas, se ha considerado como más conveniente financieramente la realizada por TEVEZ VICENTE “OBRAS DE INFRAESTRUCTURA”, CUIT N° CUIT N° 20-18086618-4 por un monto total de \$13.319.000,00 (PESOS TRECE MILLONES TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL CON 00/100) por lo que corresponde por medio de la presente proceder a la adjudicación la obra pública en cuestión.

Que, en mérito a los considerandos expuestos, corresponde dictar el presente instrumento legal.

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: ADJUDICAR a TEVEZ VICENTE “OBRAS DE INFRAESTRUCTURA”, CUIT N° CUIT N° 20-18086618-4 la obra Pública “**CORDON CUNETAS EN BARRIO LAS TUNAS – CERRILLOS**”, que se deberá ejecutar en un plazo de 90 (noventa) días corridos, bajo la modalidad de ajuste alzado, por un monto total de \$13.319.000,00 (PESOS TRECE MILLONES TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL CON 00/100).

ARTICULO 2°: AUTORIZAR a la Secretaria de Hacienda a realizar las provisiones financieras correspondientes.

ARTICULO 3°: AUTORIZAR al Área Legal, la redacción del correspondiente contrato de Obra Pública.

ARTÍCULO 5°: Notifíquese, publíquese y archívese.

----- La presente resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los 01 (un) días del mes de noviembre del año 2.022 -----

María Magdalena Vega – Yolanda Graciela Vega